



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00765-2026	
ADQUISICIÓN DE CELULARES CON DESTINO Expediente Caratula AL MINISTERIO PÚBLICO. LIC. PRIV. N° 005/26	
Movimiento Número VI-00765-2026-I-0059	
Descripción	DISPOSICION - ADJUDICACIÓN
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 1609/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (16/07/2026 09:37:22)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00765-2026, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - y 973/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 005/2026 tendiente a la **ADQUISICIÓN DE CELULARES CON DESTINO AL MINISTERIO PÚBLICO**.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición AG N° 973/2026, (movimiento N° I-0013).

Que mediante Nota N° 131/2026 remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0017).

Que en movimiento N° I-0019 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que en movimiento N° I-0018 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 22 de mayo de 2026 se recibieron siete ofertas, correspondientes al Sr. MARCOS FERNANDEZ VILLAGRAN (Oferta N° 1 de movimiento N° I-0021), de la firma DOHKO S.R.L. (oferta N° 2 de movimiento N° I-0022), del Sr. LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ (Oferta N° 3 de movimiento N° I-0023), de la firma C3I S.A. (oferta N° 4 de movimiento N° I-0024), de la firma SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A. (oferta N° 5 de movimiento N° I-0025), del Sr. EDUARDO FEDERICO VAN DOORN (Oferta N° 6 de



movimiento N° I-0026) y del Sr. NORBERTO A. A. LINARES (Oferta N° 7 de movimiento N° I-0027).

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General intervino en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, mediante Dictamen DAL-PG N° 226/2026 de movimiento N° I-0030, y sugirió intimar a los proponentes Sr. Marcos Fernández Villagran y DOHKO S.R.L, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento, para que dentro del plazo perentorio de tres días den cumplimiento a requisitos de admisibilidad observados como faltantes y declarar inadmisibles la oferta completa presentada por la firma C3I S.A.

Que por Notas N° 187/2026 y 188/2026 (movimiento N° I-0031, 0032 y 0034) se solicitó lo observado por la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, extremos que fueron cumplimentados conforme surge de las constancias agregadas en movimientos N° I-0035 y N° I-0037.

Que la Coordinación de Políticas Informáticas del Ministerio Público analizó las características técnicas de las ofertas recibidas, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, e indicó que todas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción de la oferta alternativa 2 del Sr. Marcos Fernández Villagran, todas las alternativas de la firma Dohko S.R.L. y la alternativa del Sr. Luciano Jesús Rodríguez.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 39/2026, obrante en movimiento N° I-0046, aconsejó adjudicar el único renglón licitado al Sr. NORBERTO A. A. LINARES, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL-PG N° 226/2026 de la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, al Informe Técnico del Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0004).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Privada N° 005/2026; 2) rechazar por inadmisibles la oferta completa de la firma C3I S.A., la oferta alternativa 2 del Sr. Marcos Fernández Villagran, todas las ofertas alternativas de la firma Dohko S.R.L. y la oferta alternativa del Sr. Luciano Jesús Rodríguez;



3) adjudicar el único renglón licitado al Sr. NORBERTO A. A. LINARES, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$12.540.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 15, 16 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0055).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0058).

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1.- Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA N° 005/2026, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE CELULARES CON DESTINO AL MINISTERIO PÚBLICO.

Artículo 2.- Rechazar por INADMISIBLES la oferta completa de la firma C3I S.A., la oferta alternativa 2 del Sr. Marcos Fernández Villagran, todas las ofertas alternativas de la firma Dohko S.R.L. y la oferta alternativa del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.



Artículo 3.- ADJUDICAR al Sr. NORBERTO A. A. LINARES, CUIT N° 20-26189109-4, con domicilio legal sito en calle J. M. Guido N° 1185, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el único renglón licitado por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$12.540.000,00).

Artículo 4.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12	10	434	Equipo de Comunicación y Señalamiento	\$12.540.000,00

y liquidese por Tesorería de este Poder al Sr. NORBERTO A. A. LINARES.

Artículo 5.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 6.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7.- Registrar, notificar a los Sres. Marcos Fernández Villagran, Luciano Jesús Rodríguez, Eduardo Federico Van Doorn, Norberto A. A. Linares y a las firmas Dohko S.R.L, C3I S.A. y Servicios Integrales Logísticos S.A., comunicar, pasar al Departamento de Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.